

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820190078700

Proceso Ordinario Laboral de **DORIS SÁNCHEZ DE CASTAÑO** en contra del **FONDO DE EMPLEADOS ASOCIADOS DE BANCOLOMBIA**.

Miércoles quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Doris Sánchez de Castaño

Apoderado Demandante: Miguel Ángel Salgado Burgos

Representante legal demandada: Fernando Alberto Castro Suárez

Apoderada Demandada: Melba Reynalda Martínez Barragán

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9621702 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Una vez constituidos en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo de conciliación.

En ese orden, las partes llegan al siguiente acuerdo:

- Que el FONDO DE EMPLEADOS ASOCIADOS DE BANCOLOMBIA le pagará a la señora **DORIS SÁNCHEZ DE CASTAÑO** la suma total y neta de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000)**, pago que se efectuará mediante consignación a la cuenta de ahorros del BANCO BANCOLOMBIA de la cual la demandante es titular y cuyo número es 141-770036-26 el día **miércoles 23 de junio de 2021**.

Se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio versa sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, y en vista de que no afecta derechos ciertos e indiscutibles a favor de la accionante, el Juzgado advierte a las partes que la presente conciliación adquiere efectos de cosa juzgada, esto es como si fuera una sentencia, es decir que el acuerdo adquiere el carácter de inmutable, vinculante y definitivo y como tal presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, la Juez le imparte aprobación.

En consecuencia se dará por terminado el presente proceso y se ordenará realizar las desanotaciones de rigor.

Conforme a lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Impartir aprobación a la presente conciliación por estar ajustada a derecho y no lesionar derechos de carácter ciertos e indiscutibles.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso. Se ordena realizar las desanotaciones de rigor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/05b9396d-e13e-469d-b83a-736b0d1de03c?vcpubtoken=401b6667-1183-4263-b002-3ce371c2a3f5>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/04e08c04-2ae3-422d-afbc-73d637f40e13?vcpubtoken=281103c1-2ff2-4d29-a54b-b92908b193db>

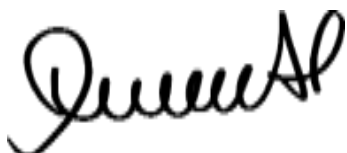
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/63ae4d35-4330-4c10-ad8a-17546eaff4e3?vcpubtoken=01871433-c21b-4a9f-b0bb-cc84e38e4696>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2580dbdc-d5a6-4b2c-a876-951ddd34b07d?vcpubtoken=2aaeec4f-4d67-4ac7-9655-fa798d59a6e4>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/da37fe65-7431-4a50-848e-20a4da336afa?vcpubtoken=9888001a-9725-4552-a777-b84dfb06ac6d>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7d34ddc1-822e-48af-8e1f-cc05b092ed76?vcpubtoken=53b6d197-401a-4d38-a914-b93dd6d35112>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO